

**GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES,
QRO.**

**ADMINISTRACIÓN
2024-2027**

Gaceta especial 2025

— Septiembre de 2025 —

SUMARIO:

- 1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DECRETO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES Y LA PREVENCIÓN DE LA CULTURA DEL CRIMEN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.**

ACTA NO. 36 ORDINARIA.- Día 10 de septiembre del año 2025.

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DECRETO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES Y LA PREVENCIÓN DE LA CULTURA DEL CRIMEN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO. |
|---|

----- ACUERDOS: -----

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO
2024-2027

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO; Y

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 18 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 146 fracción II, 147, 148, 150 fracción I y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Decreto Municipal para la Protección de Valores y la Prevención de la Cultura del Crimen en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y;

CONSIDERANDOS

1. Que el municipio de Ezequiel Montes tiene la responsabilidad de salvaguardar la integridad, los valores y el bienestar de sus habitantes, especialmente de la niñez y la juventud.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorgan al Ayuntamiento la facultad de dictar las normas necesarias para el buen gobierno y la seguridad pública en el ámbito municipal.
3. Que es imperativo proteger a la población de mensajes que promuevan la violencia, la cultura del crimen y que distorsionen la moral pública, especialmente aquellos dirigidos a los jóvenes.
4. Que la difusión de música y contenidos que glorifiquen el delito, hagan apología de la violencia o promuevan estilos de vida asociados al crimen, representa una amenaza para la convivencia pacífica y el desarrollo social del municipio.

5. Que si bien se reconoce la libertad de expresión como un derecho fundamental, éste tiene límites cuando atenta contra la seguridad, el orden público y la moral social, tal como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
6. Que el Gobierno del Estado de Querétaro ha emitido un decreto con el objetivo de prevenir la propagación de mensajes que asocian el crimen con el poder o la riqueza, exhortando a los municipios a adaptar sus reglamentos y disposiciones locales para garantizar su aplicación efectiva.
7. Que el Cabildo de Ezequiel Montes comparte la preocupación por promover ambientes de paz y seguridad, y manifiesta su voluntad de colaborar con las autoridades estatales y federales en la implementación de medidas que contribuyan a este objetivo.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero: Se prohíbe la interpretación, reproducción o difusión de música, videos o cualquier otro contenido que glorifique el delito, haga apología de la violencia, promueva la cultura del crimen o exalte figuras delictivas, en todos los espacios públicos del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, incluyendo, pero no limitándose a, plazas, parques, jardines, auditorios, estadios, ferias, eventos deportivos, espectáculos públicos y cualquier otro lugar de acceso público.

Artículo Segundo: La prohibición establecida en el artículo anterior se extiende a los establecimientos mercantiles privados que operen en el municipio de Ezequiel Montes, tales como bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos y cualquier otro lugar de entretenimiento, independientemente de si se requiere o no el pago de una entrada.

Artículo Tercero: Se instruye a la Dirección de Verificación, Notificación e Inspección y a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen el cumplimiento del presente decreto y apliquen las sanciones correspondientes a quienes lo infrinjan.

Artículo Cuarto: Las sanciones por el incumplimiento de este decreto podrán incluir, según la gravedad de la infracción, desde apercibimientos y multas, hasta la clausura temporal o definitiva del establecimiento, en los términos establecidos en el Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo Quinto: Se exhorta a la ciudadanía de Ezequiel Montes a colaborar con las autoridades municipales en la vigilancia del cumplimiento de este decreto, reportando cualquier infracción a las autoridades competentes.

Artículo Sexto: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia del municipio, para su debida difusión y conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, presente una propuesta a la Comisión Permanente respectiva, de las modificaciones necesarias al Reglamento Municipal correspondiente, a fin de armonizarlo con las disposiciones de este decreto y establecer las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

TERCERO. Se invita a las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación del municipio a colaborar en la difusión de este decreto y en la promoción de valores que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, pacífica y segura.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente decreto a las diferentes unidades administrativas en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

El Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Decreto Municipal para la Protección de Valores y la Prevención de la Cultura del Crimen en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 10 días del mes de septiembre del año 2025, para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA